

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera **descentralizada**.”

**Que**, el artículo 238 de la citada Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y **resoluciones**.

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales...

**Que**, el artículo 6 del COOTAD estipula que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...

**Que**, en base a la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00157 publicada en el Registro Oficial 215 de 31-03-2014, en donde estipula que: Los organismos y entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, incluidas las mancomunidades conformadas por los mismos, iniciarán el 01 de julio del 2015 con la emisión de Facturas, Comprobantes de Retención, Guías de Remisión, Notas de Débito, Notas de Crédito, etc.

**Que**, de conformidad a la sumilla del señor Alcalde de fecha 2 de julio del 2015 inserta en memorando No. MAA-DF-2015-202-ST fechado el 2 de julio del 2015, mismo que está firmado por el Economista Gerson Amaya, Director Financiero del GADM-AA, cuyo contenido y tenor del citado memorando refiere a un Informe Técnico relacionado a la emisión de facturas y que si ne quanon, se debe facturar más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en lo pertinente a las Tasas a los servicios Municipales.

**Que**, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Considerando la importancia y significación legal de carácter TRIBUTARIO, y en base a los considerandos antes citados RESUELVE aprobar que en todo el sistema de facturación que le corresponda realizar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, y tenga que ver en todos los rubros relacionados a cobro de tasas por los servicios Municipales, se adhiera el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme a la Ley, además sustituir el cobro de especie valorada por el de servicios administrativos.

**Art. 2.-** Que en el plazo de sesenta días, se proceda a la reforma de todas las Ordenanzas que tengan relación a lo establecido en el Artículo uno de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** De la ejecución y responsabilidad de la presente Resolución del Concejo Municipal, encárgase a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición. Comuníquese.- Dado en Atuntaqui, a los 03 días del mes de julio del 2015.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que certifica.

Ab. María Esther Espinosa Prado  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
GADM-AA**